

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)  
Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN**  
En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>o</sup> 50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3<sup>o</sup> 50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28<sup>o</sup> 50 por un año.  
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**  
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

De igual beneficio disfruta en esta Corte S. M. la REINA Regente.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### EXPOSICIÓN

**SEÑORA:** La experiencia acredita que las enseñanzas de las asignaturas de Dibujo del Natural y del Colorido y Composición en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, no producen todo el resultado debido á causa de la concurrencia excesiva de alumnos y de la preparación insuficiente con que algunos de ellos hacen su matrícula, amparados por las deficientes disposiciones reglamentarias que rigen en este punto.

El Claustro de Profesores de la citada Escuela, compuesta de ilustres personas celosas del progreso de las artes españolas, lo ha comprendido así, acordando por unanimidad manifestar, como lo ha hecho al Ministro que suscribe, cuáles son los defectos de las enseñanzas mencionadas y el modo de corregirlos.

En efecto, urge impedir que se matriculen en esas asignaturas superiores alumnos que de ellas no han de reportar beneficios positivos, sirviendo únicamente para dificultar el adelanto de aquellos bien preparados, á los cuales se debe en justicia todo el celo y atención de los Profesores; para lo cual hace falta determinar un régimen de ingreso, como se hace en las Escuelas de Bellas Artes del extranjero y muy especialmente en la de

París, con grande provecho de los mismos matriculados y honra de su país.

En su virtud el Ministro que suscribe, de acuerdo con el voto unánime del Claustro citado, propone á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 13 de Septiembre de 1886.

**SEÑORA:**

Á L. R. P. de V. M.,

**Eugenio Montero Ríos.**

*Real decreto.*

Teniendo en consideración las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento, y en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> El ingreso en las clases de Dibujo del Natural y en la de Colorido y Composición se hará por oposición desde el próximo curso de 1886 á 1887.

Art. 2.<sup>o</sup> Para ser admitidos á oposición, los alumnos deberán estar aprobados de las asignaturas siguientes; Teoría é Historia de las Bellas Artes; Perspectiva; Anatomía Pictórica, Dibujo del antiguo y ropajes, y Paisaje.

Dado en San Ildefonso á trece de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

**MARÍA CRISTINA**

El Ministro de Fomento,

**Eugenio Montero Ríos.**

#### GOBIERNO CIVIL

D. Julián de Zugasti, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Francisco Rispa y Perpiñá, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 11 de Septiembre una solicitud pidiendo la propiedad de 28 pertenencias de una mina de mineral de cobre, que

tendrá por nombre *La Pilar*, sita en el punto llamado La Encarnación, término municipal de Colmenarejo, distrito municipal de ídem.

El terreno registrado linda al N. con las tierras propiedad de D. Pedro Barbería y barranco que conduce al llamado arroyo Sequillo; por el P. con las tierras del común y vertientes del barranco dicho; por el S. con tierras del común y camino que va de Colmenarejo al Pardiello, estando por medio el arroyo de la Teja, y por L. con arroyo Sequillo, tierras del común y propiedades de D. Pedro Barbería.

Designan las 28 pertenencias, que solicita en esta forma:

Se tomará por punto de partida una casa derruida, llamada del Guarda, sita en la loma, que divide el barranco que conduce al arroyo Sequillo y arroyo de la Teja, desde cuyo punto de partida se medirán en dirección á P. 150 metros, donde se fijará la primera estaca; desde este punto, en dirección N., se medirán 300 metros y se fijará la segunda estaca; desde este sitio en dirección á L., se medirán 700 metros, fijándose la tercera estaca; desde ésta, en dirección S., se medirán 400 metros, fijándose la cuarta estaca; desde esta dirección á P. se medirán 700 metros, fijándose la quinta estaca; y desde esta dirección á la primera estaca fijada se medirán 100 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro de la mina.

Y habiendo admitido por mi decreto de hoy la solicitud de registro, se ha acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Colmenarejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.



Madrid 11 de Septiembre de 1886.—  
Julián de Zugasti.

**Vigilancia.—Negociado 5.º**

El día 16 del actual desaparecieron de la dehesa Boyal de Cenicientos, de esta provincia, siete vacas de la propiedad de Celedonio Fernández Jiménez, vecino de dicha localidad; en su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las referidas reses, y si fuesen habidas serán puestas á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á estas oficinas de mi cargo.

**Señas.**

Una de ocho á nueve años de edad, pelo castaño, en la tabla derecha del cuello una cicatriz, alta de cuernos, de siete á ocho años, pelo pardo, cornadura gorda, un poco cornivuelta; otra de cuatro á cinco años, roja, la oreja derecha rajada en la punta, cornigorda; otra castaña, de la misma edad que la anterior, con la oreja derecha también rajada y criando una becerro de cuatro meses; otra parda, de seis á siete años, la cola arrancada, cornigorda, bien puesta, y una novilla de dos años, muleta, la oreja derecha rajada y la izquierda un poco.

Madrid 21 de Septiembre de 1886.—  
El Gobernador, Julián de Zugasti.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL**

Mes de Octubre del año económico de 1886-87.

*Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por Real orden de 31 de Mayo último.*

Capítulos.	Pesetas.
1.º Administración provincial	29.615
2.º Servicios generales.....	34.500
3.º Obras públicas de carácter obligatorio.....	17.000
4.º Cargas.....	5.000
5.º Instrucción pública.....	4.000
6.º Beneficencia provincial...	250.000
7.º Corrección pública.....	5.000
8.º Imprevistos.....	3.000
1.º Nuevos Establecimientos.	50.000
2.º Carreteras.....	50.000
3.º Obras diversas.....	5.000
4.º Otros gastos.....	5.000
Unico. Resultados por adición de ejercicios cerrados.....	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>453.11</b>

En Madrid á 1.º de Septiembre de 1886.—  
El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Sardeal.

*Sesión de 13 de Septiembre de 1886.*—La Comisión provincial, conforme.—El Vicepresidente, Presilla.—El Secretario accidental, R. Aguado.

**CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL**

MES DE OCTUBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1885 Á 1886.

*DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.*

Artículos.	Gastos obligatorios,	TOTAL		TOTAL	
		Artículos.	por capítulos.	por secciones.	por secciones.
	CAPITULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.	Ptas. Cénst.	Ptas. Cénst.	Ptas. Cénst.	Ptas. Cénst.
1.º Gastos de representación de la Presidencia.	»				
» Dietas de la Comisión.....	»				
» Personal de la Diputación.....	»				
» Material de la Diputación.....	1.900				
» Idem de la Biblioteca y Archivo.....	»				
» Idem de la.....	»				
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	»				
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	»				
» Material de estas Comisiones.....	»				
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus Delineantes.....	»				
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	»				
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....	»				
			1.900		
<b>CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.</b>					
1.º Gastos de quintas.....	»				
2.º Idem de bagajes.....	3.000				
3.º Idem de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL.....	1.500				
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	1.800				
5.º Idem de calamidades públicas.....	»				
			6.300		
<b>CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.</b>					
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	»				
» Material para estas obras.....	15.000				
» Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	»				
» Material para estas mismas obras.....	»				
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»				
3.º Gastos de.....	»				
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	»				
			15.000		

Artículos. TOTAL por capítulos. TOTAL por secciones.

**CAPITULO IV.—CARGAS.**

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»		
2.º Pensiones concedidas legalmente.....	1.500		
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en.....	»		
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	»		
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	100.000		
			101.500

**CAPITULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**

1.º Junta provincial del ramo.....	»		
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	»		
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.....	»		
» Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestras.....	»		
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	»		
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	»		
6.º Biblioteca Provincial.....	»		
7.º Museo Provincial.....	»		

**CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.**

1.º Atenciones de carácter general.....	20.000		
2.º Hospital Provincial.....	80.000		
» Idem de San Juan de Dios.....	10.000		
3.º Hospicio.....	100.000		
4.º Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz.....	50.000		
			260.000

**CAPITULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA.**

1.º Gastos de cárceles.....	»		
2.º Idem de Establecimientos penales.....	2.500		
			2.500

**CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.**

Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	5.000		
			5.000

**SECCIÓN SEGUNDA**

**Gastos voluntarios.**

<b>CAPITULO I.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.</b>					
Unico. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública...	51.019'71				51.019'71

**CAPITULO II.—CARRETERAS.**

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»				
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	80.000				80.000

**CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.**

Unico. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»				»
--	---	--	--	--	---

**CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.**

Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	»				»
					131.019'71

**SECCIÓN TERCERA.**

**Gastos adicionales.**

<b>CAPITULO UNICO.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS.</b>					
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1885, procedentes del presupuesto anterior.....	8.000				
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	92.000				100.000
					100.000
<b>TOTAL GENERAL.....</b>					
					623.251'71

En Madrid á 1.º de Septiembre de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Sardeal.  
*Sesión de 13 de Septiembre de 1886.*—La Comisión provincial, conforme.—El Vicepresidente, Presilla.—El Secretario accidental, R. Aguado:



**AYUNTAMIENTOS**

**Aldea del Fresno.**

Aprobado el aprovechamiento de pastos por tres años del monte dehesa Hernán Vicente, del común de estos propios, se ha señalado para el arrendamiento de aquéllos el día 15 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en el Gobierno civil de la provincia y en esta Alcaldía; debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados, conforme al modelo inserto á continuación, y sirviendo de tipo 6.750 pesetas, en que ha sido tasado el referido aprovechamiento por el distrito forestal.

La duración del referido aprovechamiento será desde el día 1.º de Noviembre de 1886 á 30 de Septiembre de 1889. El pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de la fecha al de la subasta inclusive.

Para tomar parte en la licitación es indispensable la presentación de la carta de pago, de haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de esta villa el 5 por 100 del importe del aprovechamiento, cuyo documento se unirá á la proposición de licitación.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido den la mayor publicidad al presente anuncio para conocimiento de sus moradores.

Aldea del Fresno 15 de Septiembre de 1886.—El Alcalde, Matías Hernández.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., que vive..., enterado del pliego de condiciones y demás disposiciones legales, con arreglo á las cuales se suca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos del monte dehesa Hernán Vicente en este término, se compromete á abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de... (en letra no en guarismos), que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujeción al pliego de condiciones indicado y á cuanto previene la legislación del ramo.

(Fecha y firma del proponente.)

**Alpedrete.**

Previo la autorización superior, el Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública subasta los pastos de los montes denominados dehesa Boyal del Enebrál, Canal, Ladera, Entretérminos, Zaburdón y Cerro Peralejo de los propios de esta villa, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á los 30 días de inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las nueve de la mañana.

Alpedrete 15 de Septiembre 1886.—El Alcalde, Félix Alonso.

**Arganda.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para el aprovechamiento de esparto de los cerros Baldíos, denominados Valdeceras, Valdepeñas, Valdelaoliva, etc., se anuncia tercera subasta, que tendrá lugar á los 10 días de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-

vincia, en las Casas Consistoriales de esta villa, á las doce en punto de la mañana, bajo las mismas condiciones que sirvieron para las dos primeras y tipo de 75 pesetas; advirtiéndose que el aprovechamiento dará principio aprobado que sea el remate por la Superioridad y terminará el 30 de Septiembre actual.

Arganda 7 de Septiembre de 1886.—El Alcalde, J. de Quesada.

**Carabaña.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta para el aprovechamiento de la roza de leñas de la dehesa Nueva del Cerezo, de esta villa, se anuncia la segunda que se verificará á los diez días de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las doce de la mañana ante este Ayuntamiento en su Sala Consistorial, bajo el mismo tipo de 720 pesetas y demás condiciones que sirvieron para la primera.

Carabaña 20 de Septiembre de 1886.—El Alcalde, Victorio Gómez.

**Colmenarejo.**

Autorizado competentemente este Ayuntamiento por la Superioridad, se arriendan en pública subasta los pastos que á continuación se expresan, por todo el año forestal, ó sea desde 1.º de Noviembre próximo á 30 de Septiembre de 1887, bajo el número de ganados, clase y tasación que á continuación se expresan:

Los pastos del monte titulado Villamilla Berroqueras, para 250 cabezas lanares y 50 vacuno; tasación 300 pesetas.

Los pastos del Tiestas Cabezas, para 200 reses lanares; en 100 pesetas.

Los pastos del monte Viñas Viejas, para 20 reses lanares; en 10 pesetas.

Para cuya subasta se ha señalado el día 17 de Octubre próximo, á las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Colmenarejo 13 de Septiembre 1886.—El Alcalde, Paulino Panadero.

**Fresnedillas.**

Con la competente autorización se subastan las leñas de roble, fresno, bardaguera y retama en el arroyo y en toda su extensión, dejando 200 resalvos mejores de fresno, del primer tranzón de la dehesa de Navalquejigo, de los propios de Zavalejo, en esta jurisdicción, y tipo de 2.600 pesetas; para cuyo remate está señalado el día 24 de Octubre próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala Consistorial, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Fresnedillas 15 de Septiembre 1886.—El Alcalde, Vicente Ventura.

**Fresnedillas.**

Con la competente autorización se subastan los pastos del monte Casa Ramos, para 50 reses lanares y tipo de 150 pesetas, cuyo aprovechamiento se cuenta desde 1.º de Noviembre de 1886 á 30 de Septiembre de 1889, cuyo remate está señalado el día 24 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, en la sala Consistorial, y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fresnedillas 15 de Septiembre 1886.—El Alcalde, Vicente Ventura.

**Fresnedillas.**

Con la competente autorización se subastan 170 pinos del monte Pinar de esta villa, para cuyo remate está señalado para el día 24 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 1.410 pesetas, y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fresnedillas 15 de Septiembre de 1886.—El Alcalde, Vicente Ventura.

**Fresnedillas.**

Con la competente autorización se subastan los pastos de las tierras de las tres jurisdicciones de los propios de esta villa, para 20 reses lanares y tipo de 60 pesetas, cuyo aprovechamiento será desde 1.º de Noviembre de 1886 hasta 30 de Septiembre de 1889; para cuyo remate está señalado el día 24 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, en la Sala Consistorial y bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fresnedillas 15 de Septiembre 1886.—El Alcalde, Vicente Ventura.

**Valverde.**

No habiéndose presentado licitadores para la primera subasta de los pastos del tranzón Hoyo Nuevo del monte Cerrillo Verde y Valdecameros de los propios de esta villa, se anuncia la segunda que tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma, á las doce de la mañana del día 14 del próximo mes de Octubre, bajo el mismo tipo y condiciones que han servido para la primera, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valverde 20 de Septiembre 1886.—El Alcalde, Benito Ruiz.—El Secretario, Feliciano Laguna.

**Villaviciosa de Odón.**

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, con autorización superior del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, arrienda en pública licitación los pastos de invierno del cuarto tranzón del monte denominado dehesa Boyal del Sotillo de esta villa, en 1.000 pesetas, cuyo disfrute tendrá lugar desde 1.º de Noviembre del presente año á 31 de Marzo de 1887 con 700 cabezas de ganado lanar, y pliego de condiciones facultativas, que estará de manifiesto en la Secretaría municipal y se leerán en el acto de la subasta.

En la propia forma se arriendan los de invierno, también del prado Redondo ó campo forestal, cuyo aprovechamiento será en igual fecha que el anterior, con 200 cabezas de ganado lanar y tipo de 300 pesetas.

Asimismo se arriendan igualmente los de primavera y verano del expresado monte prado Redondo, para 100 cabezas de ganado mular, cuya duración es desde 1.º de Mayo á 30 de Septiembre de 1887, en 150 pesetas.

Y finalmente, se enajenan las leñas del repetido monte prado Redondo, consistentes en la poda de los álamos, cipreses, tuyas, almendros, pino negral, y roza de retama y verdeguera en cantidad de 1.567 estéreos, y tipo de 1.250 pesetas, bajo el oportuno pliego de condiciones facultativas y modelo establecido.

Las subastas se celebrarán en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 1, principal, ante la Corporación municipal y un empleado del ramo de Montes y en su defecto de la Guardia civil de esta villa, el día 24 de Octubre próximo venidero, desde las doce de la mañana en adelante. Y en caso de no haber licitantes en estas primeras, se celebrarán las segundas diez días después, bajo las mismas condiciones y tipos que han servido para las primeras.

Lo que se hace público por el presente llamando licitadores.

Villaviciosa de Odón á 17 de Septiembre de 1886.—El Alcalde accidental, Juan Delgado.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados eclesiásticos.**

**MADRID**

Vicaría general eclesiástica de Madrid.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Licenciado D. Gregorio Perogordo y Rodríguez, Presbitero, Teniente Vicario eclesiástico interino de Madrid, se cita y llama á D. José Pérez Resch, natural de Aracena, Diócesis de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrrogable término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto, comparezca en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, y Notaría del que suscribe, á fin de darle conocimiento de una solicitud presentada por José Pérez del Cid, pidiendo se corrija su partida de bautismo; advirtiéndole que transcurrido dicho término sin comparecer se dará al expediente el curso que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Septiembre de 1886.—Cirilo Brea y Egea.

**Juzgados militares.**

**MADRID**

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de esta Capitanía general de Castilla la Nueva;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, Leganitos, 56, tercero izquierda, en el término de 20 días, al soldado desertor del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, número 55, Lope Rodríguez García, hijo y de Antonia, natural de Madrid, parroquia de San Cayetano, Juzgado de primera instancia de la Universidad, de oficio albañil, de edad de 20 años, con objeto de prestar declaración en sumaria que por dicha deserción se le instruye; en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid 10 de Septiembre de 1886.—El Comandante Fiscal, Eduardo Caballero.

**MELILLA**

D. Juan Buendía Cobos, Alférez del batallón disciplinario de Melilla y Juez Fiscal del mismo.

Habiendo sido llamado á este Cuerpo, según lo determinado en la Real orden de 2 de Diciembre del año próximo pasado, al soldado de la cuarta compañía de este batallón Mariano Martínez García; y usando de las facultades que estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficia-



les del Ejército, por este primer edicto, llamo y emplazo, para que el término de 30 días, á contar de esta fecha, se presente á dar sus descargos en el cuartel de San Fernando de esta plaza; y de no comparecer será considerado como desertor; y se fija este edicto y se inserta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia para que llegue á noticia del interesado.

Mejilla 26 de Agosto de 1886.—E. Fiscal, Juan Buendía.

*Media filiación del soldado Martínez García*

Hijo de Angel y de Felipa, natural de Madrid, parroquia de San Millán, Ayuntamiento de Madrid, provincia de idem, vecindado en id., Juzgado de primera instancia de la Inclusa, provincia de Madrid, Capitanía general de Castilla la Nueva; nació en 22 de Mayo de 1858, edad 21 años, 10 meses y 20 días, su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 600 milímetros, sus señas son estas: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigüeño.

Fué filiado como quinto del reemplazo de 1880 por el cupo de Madrid, correspondiéndole servir en la Península. En Junio de 1880 cambió suerte con el recluta Antonio del Cerro, que debía servir en Ultramar.

Prestó el juramento de fidelidad á las banderas en las revistas de comisario de Noviembre de 1883 en Mejilla.

Mejilla 26 de Agosto de 1886.—El Capitán, Eduardo Duarte.—V.º B.º.—El Jefe del Detall, Salcedo.

**LOGROÑO**

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 55 y Fiscal en la sumaria que se instruye contra el soldado de dicho cuerpo Domingo Heredero Asuero, por exceso de licencia.

No habiéndose incorporado al terminar la licencia que por enfermo se hallaba disfrutando en Madrid el soldado de este regimiento Domingo Heredero Asuero;

Usando de la jurisdicción que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido Domingo Heredero Asuero, para que se presente en el término de 20 días, contados desde la fecha, señalándole el cuartel que ocupal este regimiento, de no comparecer á dar sus descargos, se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que conste expido el presente segundo edicto en Logroño á 10 de Septiembre de 1886.—Moreno.—Por su mandato, Emilio Gómez.

**SANTOÑA**

D. Martín Barrio Muñoz, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Burgos, núm. 36;

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria que por deserción me hallo instruyendo con motivo de haberse ausentado del pueblo de Santa Cruz, parroquia de San Pedro, Ayuntamiento de Neira, de Jura Concejo de idem, Juzgado de primera instancia de Becerreá, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, el soldado del segundo batallón de este regimiento, José Pérez Rey, hijo de Francisco y de Dominga, cuyo individuo se hallaba en el citado pueblo de su naturaleza, con licencia temporal, y según comunicación del Jefe del batallón Depósito de Sarriá, pasó á fijar su residencia en Leganés, con autorización del expresado Jefe y Depósito.

Por el presente y segundo edicto, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 20 días comparezca en el cuartel del Sur de esta villa, en el que está acuartelado su regimiento, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la sumaria en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en Leganés en los sitios de costumbre y se insertará en

el *BOLETÍN OFICIAL* de las provincias de Madrid y Lugo.

Dado en Santoña á 11 de Septiembre de 1886.—V.º B.º.—El Fiscal, Barrio.—Por su mandato, Sotero Besga, Secretario.

**Juzgados de primera instancia.**

**BUENAVISTA**

Para el 20 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, está señalada la doble y simultánea subasta de la finca que se expresará en los estrados del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, y en el de igual clase de la ciudad de Alicante, bajo el tipo de 60.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes; y que para interesarse ha de consignar cada licitador el importe del 10 por 100; la que si bien se saca á subasta sin suplir precisamente los títulos de propiedad, se suplirán en la forma que previene el art. 1.493 de la ley de Enjuiciamiento civil; y que en todo caso los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que en el de haber posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que el pago ha de hacerse al contado á los ocho días de aprobado el remate; y que del precio de la finca no se rebajará el capital y demás cargas perpetuas, mediante lo que se determina en el art. 34 de la ley de 2 de Diciembre de 1872. Pues así está acordado en los autos, á instancia del Banco Hipotecario de España con D. Antonio Anglés Victori, por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de Buenavista de esta capital.

*Finca sita en el pueblo de San Vicente de dicho partido de Alicante.*

Una hacienda titulada de Perles ó Mahones, situada en la partida de Torregrosa, término municipal de San Vicente, de haber 200 tahullas, equivalentes á 23 hectáreas, dos áreas y siete centiáreas; plantadas en parte de almendros, olivos y algarrobos, con aguas suficientes, no sólo para riego sino para vender, que se extraen con una máquina de vapor, de fuerza de 20 caballos, comprendiendo dos casas, que ocupan una superficie de 10 metros de fachada y 14 de fondo la una, y la otra nueve metros 20 centímetros de fachada y 13 metros 80 centímetros de fondo, y además unas obras en construcción para una fábrica de harinas.

Madrid 18 de Septiembre de 1886.—El Juez, Bru.—El Escribano, 178

**INCLUSA**

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Victoriano Payán, de oficio zapatero, que habitó en la calle de la Peña de Francia, núm. 7, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de hombres á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Victoriano Payán, procedan á su captura y presentación en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo.

Dado en Madrid á 15 de Septiembre de 1886.—Mariano Fonseca.—Por mandato de S. S., Luis Escobar.—Es copia.—V.º B.º.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Luis Escobar.

**COLMENAR VIEJO**

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez

de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angel Blanco y Bucé, de estado soltero, de 17 años de edad, natural de Barcelona, con residencia en Madrid, calle Corredera Baja, núm. 5, segundo, de profesión estudiante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado ó manifieste su actual paradero, con el fin de hacerle saber una diligencia en causa que se le sigue con otros por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 14 de Septiembre de 1886.—Cándido Rodríguez de Celis.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

**NAVALCARNERO**

D. Diego López Moya, Juez instructor de Navalcarnero.

Hago saber que para pago de costas de causa seguida por hurto de caza contra Esteban Sebastián Jiménez, se saca á la venta

Una casa en el pueblo de Métrida, calle de la Virgen, núm. 24: linda por la derecha Félix López; izquierda María García y espalda D. Manuel Romo; mide 35 metros cuadrados y está tasada en 375 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana del día 5 de Octubre próximo, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Navalcarnero 15 de Septiembre de 1886.—Diego López Moya.—Por su mandato, José de la Morena.

**Fábrica Nacional del Timbre.**

El día 18 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la tercera subasta pública, con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirvió para las dos anteriores, con el fin de adquirir 4.000 kilogramos de goma arábica que se consideran necesarios, tanto para los labores de la Península, durante el año económico de 1886 á 87 como para las de Cuba y Puerto Rico, en el año natural de 1887, pero elevando á 5 pesetas el precio tipo de cada kilogramo de la goma de que se trata.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en el suministro de la expresada goma puede pasar á ver el referido pliego y enterarse de la muestra de la misma, que estarán de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 20 de Septiembre de 1886.—El Administrador Jefe, P. O., Eustaquio López y Pulido.

**Intervención general de la Administración del Estado.**

El día 27 de Octubre próximo, de doce y media á una de la tarde, tendrá lugar en esta Intervención general subasta pública para contratar el servicio de la impresión y encuadernación de la Cuenta general del Estado correspondiente al año económico de 1880-81.

Los que deseen tomar parte en esta licitación podrán enterarse del pliego de condiciones, muestras del papel, modelos

y precios tipos, que estarán de manifiesto en esta Intervención general, advirtiéndose que las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados y estar suscritas por un individuo que se halle matriculado como impresor y encuadernador, ó por dos impresores uno y encuadernador el otro, en cuyo caso la responsabilidad para con la Hacienda es solidaria y mancomunada.

La expresada circunstancia se justificará con el recibo ó recibos que acrediten haber satisfecho el primer trimestre de la contribución industrial del presente año económico, cuyos documentos, así como también la cédula ó cédulas personales del proponente ó proponentes y el resguardo de la Caja de Depósitos que justifiquen haber consignado previamente la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó su equivalencia en valores, con arreglo á la legislación vigente, se presentarán por separado.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino ó vecinos de esta capital, que viven (aquí las señas del domicilio de los respectivos licitadores), enterado ó enterados de las condiciones para la impresión y encuadernación de la Cuenta general del Estado correspondiente al año 1880-81, se comprometen á realizar ambos servicios, con estricta sujeción á las mismas y por los precios siguientes:

IMPORTE  
Pesetas.

Por el papel, composición y estampación de 220 pliegos de cuatro páginas, contando la tirada de cada uno de 1.500 ejemplares, á tantas pesetas pliego (en letra).....	Tantas, en guarismo.
Por la encuadernación de 10 tomos en chagrín, á tantas pesetas uno (en letra).....	Idem.
Por id. de 10 id. en taflete, (id. id. id.).....	Idem.
Por id. de 180 en holandesa (id. id. id.).....	Idem.
Por id. de 60 id. en badana, (id. id. id.).....	Idem.
Por id. de 1.240 id. en rústica (id. id. id.).....	Idem.
TOTAL.....	Idem.

(Fecha y firma del proponente ó proponentes.)

Madrid y Septiembre de 1886.—El Interventor general, J. R. de Oya.

**ANUNCIOS**

**ARRIENDO DE PASTOS**

Se arriendan los de la dehesa y son de Milla, sita en términos de Villanueva de Perales y Navalagamella, partido de Navalcarnero, provincia de Madrid y lindante con la cañada real: tiene pastos buenos y abundantes para más de 1.000 cabezas de ganado lanar.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la casa de dicha finca, y en Madrid calle de San Bernardo, núm. 177 principal derecha.